

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

|                |  |
|----------------|--|
| Expediente N°. | 11001-33-35-013-2017-00356   |
| Demandante:    | MARIA DELIA IZQUIERDA DEVIA  |
| Demandado:     | NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| Asunto:        | REQUERIMIENTO  |

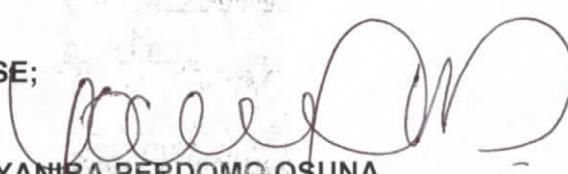
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la a la fecha no se ha aportado lo requerido en audiencia inicial celebrada el 19 de septiembre de 2018, por secretaría requiérase por segunda vez a las entidades allí indicadas a fin de que alleguen a éste Despacho la documentación solicitada.

Para lo anterior se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Requiérasele a la parte actora a fin de que se sirva, colaborar y gestionar ante la entidad, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

  
YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.

|  |
|--|
| JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD<br>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.<br>SECCIÓN SEGUNDA<br>Por anotación en estado electrónico No. 72, de fecha 23 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.<br><br>La Secretaria,<br>11001-33-35-013-2017-00356 |
|--|

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

|                |   |
|----------------|---|
| Expediente N°. | 11001-33-35-013-2017-00274                      |
| Demandante:    | NELSON RINCON ESPARZA                           |
| Demandado:     | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL |
| Asunto:        | REQUERIMIENTO                                   |

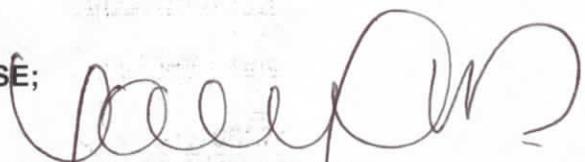
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL a la fecha no ha aportado lo requerido en audiencia inicial celebrada el 26 de septiembre de 2018, por secretaría requiérase por segunda vez dicha entidad a fin de que allegue a éste Despacho la documentación solicitada.

**Para lo anterior se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.**

**Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.**

Requiérasele a la parte actora a fin de que se sirva, **colaborar y gestionar ante la entidad, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

  
YANIRA PERDOMO OSUNA  
Juez.

|   |
|---|
| JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD<br>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.<br>SECCIÓN SEGUNDA<br>Por anotación en estado electrónico No. 72 de fecha 23 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.<br><br>La Secretaria,<br>11001-33-35-013-2017-00274 |
|---|

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

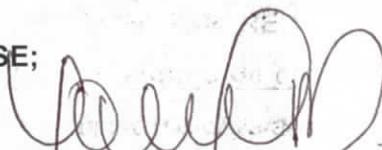
|                |   |
|----------------|---|
| Expediente N°. | 11001-33-35-013-2017-00271                          |
| Demandante:    | DAVID MARROQUIN GUERRERO                            |
| Demandado:     | SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE E.S.E |
| Asunto:        | REQUERIMIENTO                                       |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la que se indica que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales solicitadas por este Despacho, se dispone:

**Requerir por SEGUNDA VEZ**, a la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE E.S.E para que en el **término de cinco (05) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a ésta dependencia judicial las documentales decretadas como pruebas, en audiencia del 17 de septiembre de 2018.

Adviértaseles a las entidades oficiadas que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera de esa información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que se inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

  
YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C.  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado No. 7 de fecha 23-10-2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La secretaria,



11001-33-35-013-2017-00271-00

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

|                |   |
|----------------|---|
| Expediente N°. | 11001-33-35-013-2017-00368                      |
| Demandante:    | CARLOS ALBERTO RAMIREZ GOMEZ                    |
| Demandado:     | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL |
| Asunto:        | REQUERIMIENTO                                   |

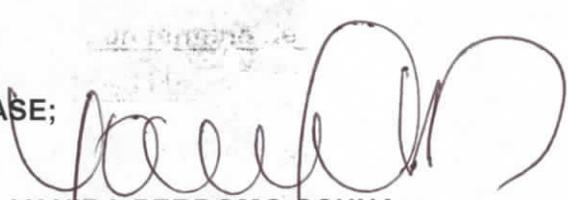
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la a la fecha no se ha aportado lo requerido en audiencia inicial celebrada el 26 de septiembre de 2018, por secretaría requiérase por segunda vez a las entidades allí indicadas a fin de que alleguen a éste Despacho la documentación solicitada.

Para lo anterior se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Requiérasele a la parte actora a fin de que se sirva, colaborar y gestionar ante la entidad, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

  
YANIRA PERDOMO OSUNA  
Juez.

|   |
|---|
| JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD<br>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.<br>SECCIÓN SEGUNDA<br>Por anotación en estado electrónico No. 72 de fecha 23 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.<br><br>La Secretaria,<br>11001-33-35-013-2017-00368 |
|---|

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

|                |   |
|----------------|---|
| Expediente N°. | 11001-33-35-013-2017-00369                      |
| Demandante:    | MOISES VERA                                     |
| Demandado:     | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL |
| Asunto:        | REQUERIMIENTO                                   |

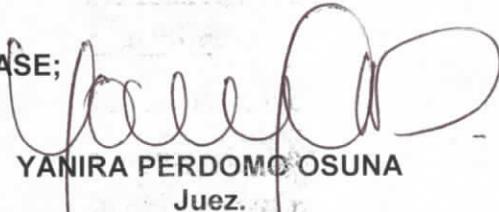
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la a la fecha no se ha aportado lo requerido en audiencia inicial celebrada el 26 de septiembre de 2018, por secretaría requiérase por segunda vez a las entidades allí indicadas a fin de que alleguen a éste Despacho la documentación solicitada.

**Para lo anterior se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.**

**Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.**

Requiérasele a la parte actora a fin de que se sirva, **colaborar y gestionar ante la entidad, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

  
YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 72, de fecha 23 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



La Secretaria,

11001-33-35-013-2017-00369